



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** EDILBERTO ARANGO SALINAS

**Demandados:** SAUL OCTAVIO BALLEEN y MARISOL CASTILLO MEJÍA

**Rad. 110014189037-2020-01031-00**

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no allegó la certificación expedida por la empresa de mensajería, en la que se acredita que la notificación efectivamente se llevó a cabo; segundo, la notificación se debe hacer de manera separada a cada uno de los demandados; tercero, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es afirmar bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitieron las comunicaciones es utilizada por los demandados; así mismo, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias pertinentes; cuarto, no se acreditó el envío por el medio idóneo del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 054

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)